

Miércoles, 25 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

EDICTO. Requerimiento de limpieza de solar herederos/as de Agapita Plata Simón.

A la vista del informe técnico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla, de fecha 11 de septiembre de 2024, a instancia de esta Alcaldía, en el que se indica que la finca urbana, sita en c/ Chorlito, n.º 31, de esta localidad y de su propiedad, debe mantenerse limpia de maleza en base al art.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas que dispone lo siguiente:

“Los/as propietarios/as, y demás obligados/as al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener las parcelas, solares y terrenos debidamente limpios con eliminación de capa vegetal y aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida o eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria”.

Y dado el grave riesgo que ello supone en caso de incendios; en uso de las facultades atribuidas en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como el art. 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura que establece la obligación de los/as propietarios/as de los terrenos, construcciones y edificios, de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, y el art. 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la



Miércoles, 25 de septiembre de 2024

limpieza y vallado de solares y parcelas; y una vez cumplido el plazo para llevar a cabo la limpieza de los solares y su prórroga, le requiero para que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, proceda a limpiar la maleza del solar descrito, como medida de prevención ante el riesgo de incendios y por razones de salubridad. Esta limpieza debe realizarse de manera periódica, siendo el/a titular de los terrenos el/a obligado/a a realizarla y a mantenerlos en debidas condiciones de limpieza, salubridad y ornato.

Igualmente le comunico que, en caso de no ejecutar la medida cautelar indicada en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones que determina el art.5 de la Ordenanza municipal, con multas de entre 750 y 3.000 €, en función de la gravedad, y así mismo se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de esta Ayuntamiento de la limpieza del solar, corriendo los costes a cargo del/a obligado/a.

Lo que se pone de manifiesto, dándole traslado literal de informe técnico y se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ahigal, 18 de septiembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE - PRESIDENTE

